



DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00290-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en Auto adiado veintinueve (29) de Septiembre del 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veinte (20) de Octubre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa, dentro del término concedido en el numeral primero (1º) de la resolutive del Proveído fechado veintinueve (29) de Septiembre del 2021, es decir, la falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Incumplimiento del Contrato, impetrada por **ANA LUCIA LAGUNA CANDAMIL**, mediante la Sociedad Mercatipcs S.A.S., identificada con NIT No. 901.131.011-1, contra **ELKIN DE JESUS ZEA DAZA**, por las extractadas razones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.153 FECHA: 21-10-21 SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb640950a26a8a83be8a045e798d37fcdfd30961e68b815426f5b77b2411ed34

Documento generado en 20/10/2021 04:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>